



AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL PLENO

EN SESIÓN DE 1 MAR 2017 Fdo.: LA SECRETARIA GENERAL



DEP.PATRIMONIO EXP. 12/16 FJFR/MCDP

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL CORCHO EN ÁRBOL, DE LAS FINCAS MUNICIPALES "FALDAS DEL RUBIO Y TAJO DEL ADMINISTRADOR" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.(2017)

1. -OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es la Enajenación del aprovechamiento de la saca de corcho en árbol, correspondiente a la temporada del año 2017, en los Montes Municipales "Faldas del Rubio y Tajo del Administrador" (CA-50064-AY y CA-50065-AY). Se estima un peso aforado según se indica, considerándose como bornizo y pedazos: las garras, pegas, corcho quemado y pedazo. Se entiende por pedazos los que no alcanzan un cuadro de 20 centímetros en uno de sus lados.

La descripción detallada del servicio a realizar viene definido en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo núm. 1, y de acuerdo con las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente aprovechamiento se halla incluido en la propuesta del Plan Anual de Aprovechamiento del Monte del año 2017.

El aforo según Pliego de Condiciones Técnicas de la Consejería de Medio Ambiente e Informe del Técnico del Área de Medio Ambiente y Desarrollo de este Ayuntamiento se estima inicialmente en un total de :

256.465,30 kilos de corcho de reproducción (5.575 Quintales castellanos)

2.663,40 kilos de corcho bornizo.

El aprovechamiento comprenderá todos los pies incluidos en la superficie del aprovechamiento, siempre que sus dimensiones se adapten a lo establecido en el presente pliego, o salvo aquellos que sean expresamente exceptuados por el mismo.

Según Informe del Técnico del Área de Medio Ambiente y Desarrollo de este Ayuntamiento, se ha analizado el Pliego Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, considerándolo adecuado y ajustado a las condiciones y exigencias del aprovechamiento, modificándose el precio y la forma de

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

1 de 37

Código Seguro De Verificación:	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	1/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/xHc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

1 MAR 2017
Fdo.: LA SECRETARIA GENERAL



pago.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de Enajenación del aprovechamiento de Corcho en Árbol, correspondiente al ejercicio 2017, en el monte indicado en el presente pliego, será tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un criterio de adjudicación, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá ser necesariamente el del mejor precio.

3.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

4.- TIPO DE LICITACION

De acuerdo con las previsiones establecidas en el Informe del Técnico del Área de Medio Ambiente y Desarrollo de este Ayuntamiento, el precio de tasación es el siguiente:

- 60,87 €/Qm (100 kg) de corcho de reproducción, ó 28 €/Qcc(46 kg).
- 13 €/Qm de corcho bornizo, ó 6 €/Qcc.

El importe de licitación será de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN EUROS Y TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS de IVA, ascendiendo a una cantidad total IVA INCLUIDO de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

2 de 37

Código Seguro De Verificación:	xHc37znFRm43YitVQve7ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44	
Observaciones		Página	2/37	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/xHc37znFRm43YitVQve7ig==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

EN SESIÓN DE 1 MAR 2017
Fdo.: SECRETARÍA GENERAL



OCHENTA Y UN EUROS.

Importe de licitación (cuantía sin IVA) :

- 156.100 € € de corcho de reproducción.

Importe del IVA (21%):

- 32.781 € de IVA de corcho de reproducción.

Total : 188.881 € total de corcho en reproducción (IVA INCLUIDO).

Estos precios se establecen para los productos en el árbol, es decir, todos los gastos de peso, transporte, cargas, etc, que se realicen son por cuenta del adjudicatario. Solo será por cuenta del Ayuntamiento la persona que éste contrate para controlar el peso, no estando obligado a realizar ninguna otra labor como son cargas y descargas del corcho en la cabria, y apilado del mismo.

Se descontará un 15% del peso total en concepto de enjuge natural.

El corcho que no pueda extraer por causas naturales en el 2017, el adjudicatario lo extraerá en la operación del 2018. El corcho quemado no se abonará.

Dichos precios se atienen a lo que en su artículo 215.2 dice el Reglamento de Montes, así como lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Junta de Andalucía.

Se pesará el corcho de reproducción y bornizo separadamente. Del peso total del corcho se considerará un 9% como pedazos, pegas y zapatas.

El pesaje del corcho de reproducción y bornizo se efectuará a diario, en los patios que indique el Ayuntamiento, según sea extraído del árbol y transportado por el ó los arrieros, sin que pueda quedar remanente sin pesar al día siguiente. Así pues, el rematante dispondrá de una persona que, junto con la designada por este Organismo, controlo el peso, separando el corcho de reproducción del corcho bornizo y pedazos.

Las ofertas al alza que se formulen, versarán exclusivamente sobre el corcho de Reproducción, quedando obligado el rematante, a adquirir todo el bornizo y pedazos que se obtengan, al precio de tasación. El corcho quemado no se abonará.

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

3 de 37

Código Seguro De Verificación:	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	3/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/:xHc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

EN SESIÓN DE **1 MAR 2017**
Fdo.: LA SECRETARIA GENERAL



Además del contenido de este Pliego, habrá que cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Informe Técnico del Jefe del Área de Medio Ambiente y Desarrollo de este Ayuntamiento.

5.- PAGO DEL PRECIO.

Antes de iniciar el aprovechamiento, deberá efectuar los siguientes ingresos:

- a) El 85% del importe de adjudicación según indicaciones de este Ayuntamiento.
- b) El 15% al Fondo de Mejoras, según informe del Jefe del Área de Medio Ambiente se realizará en la cuenta bancaria, y por el procedimiento que el departamento de tesorería haya establecido para ello.

a) Una vez adjudicado a mejor precio, el pago del 85% al Ayuntamiento se realizará del siguiente modo a elegir:

a) Se realizará un ingreso a la firma del contrato de adjudicación, previo a la saca de corcho de un 5% del precio de adjudicación al Ayuntamiento (fianza), antes de la saca un 15% y posteriormente se ira abonando según pesaje cada 1.000 quintales castellanos (QCC) aproximadamente. Se abonará antes de retirar el corcho. Se formará pilas de unos 1.000 Qcc numeradas y se irán retirando correlativamente empezando por la nº1, no abandonando restos de corcho de cada pila retirada. Todo el corcho debe estar abonado antes del 15 de septiembre y retirado antes del 30 de septiembre.

b) Se abona un 5% de fianza, el 25 % tras la adjudicación, el 30 % a mitad de la saca y el 40% restante a la finalización de la saca. Se podrá ir retirando el corcho abonado sin contar el 5% de fianza y nunca más de lo abonado, por pilas según el modo a).

c) Se abonará un 5% de fianza a la firma del contrato de adjudicación (fianza), el 20% cuando se inicien los trabajos de saca, el 25% a mitad de la saca (4.251 Qcc de reproducción), y el 25 % a la finalización de la saca, y 25 % dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de la saca.

El comprador no podrá retirar el corcho antes de que esté totalmente pagado con las siguientes condiciones:

- Se valorará el importe de cada una de las pilas realizadas, no teniéndose en cuenta en

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

4 de 37



Código Seguro De Verificación	xHc37znFRm43YitVQve7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	4/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/xHc37znFRm43YitVQve7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

EN COMISIÓN DE LA JUNTA GOBIERNO LOCAL
1 MAR 2017
Fdo.: LA SECRETARIA GENERAL



este cálculo el 5% de la primera entrega que quedará como fianza.

- Se podrá retirar el corcho de cada pila que el Ayto considere pagada, según lo antes mencionado, por orden numérico correlativo de pila. Hasta que no se haya terminado la totalidad del corcho de una pila, no se puede iniciar la retirada de la siguiente.

El precio resultante de la enajenación, IVA incluido, se abonará mediante cheque conformado, talón bancario o ingreso en cuenta corriente bancaria con anterioridad al otorgamiento en escritura pública del correspondiente contrato de enajenación.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen en ocasión de la enajenación incluidos los de publicación, escritura y registro si los hubiere.

El pago que se realice mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la Entidad Bancaria, se efectuará a la siguiente cuenta: UNICAJA ES48 2103-0636-18-0232732216.

No se podrá iniciar el aprovechamiento hasta que se firme la correspondiente Licencia del aprovechamiento o Acta de inicio a expedir por el Director del aprovechamiento de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con la conformidad de la empresa ejecutora del aprovechamiento.

Además de lo establecido en estas cláusulas, habrá que cumplir lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas de la Junta de Andalucía, e Informe del Técnico del Área de Medio Ambiente y Desarrollo de este Ayuntamiento.

6.- ORGANISMO DE CONTRATACIÓN

A la vista del importe del contrato y de acuerdo con el informe de intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, puesto que, en la Disposición Adicional Segunda de dicha norma se establece que, "Corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

5 de 37

Código Seguro De Verificación	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	5/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/xHc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

EN SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 1 MAR 2017
Fdo.: LA SECRETARIA GENERAL



100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años,”

No obstante de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 23 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia se delega en la Junta de Gobierno Local por Decreto de fecha nº 1244/2015, de 16 de junio, debido a que el importe de la enajenación asciende a 188.881 € IVA INCLUIDO y por lo tanto no supera el 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

7.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la Empresa.



Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

6 de 37

Código Seguro De Verificación	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	6/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/xHc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

EN SESIÓN DE 1 MAR 2017
Fdo. LA SECRETARIA GENERAL



2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

En relación con los criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional para los distintos tipos de contratos, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, actualiza la relación de los medios alternativos contenida en los artículos 75 al 79 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, viene a dar cumplimiento al desarrollo reglamentario exigido por los anteriores preceptos, así como a efectuar las adaptaciones necesarias en la estructura de la clasificación y su configuración en grupos, subgrupos y categorías, modificando para ello la regulación establecida al respecto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3. La solvencia del Empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera:

En el artículo 11 párrafo 4 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, relativo a la determinación de los criterios de selección de las empresas, dispone:

4. Para los contratos no sujetos al requisito de clasificación y no exentos del requisito de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para su acreditación los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que en su caso corresponda al contrato acreditarán

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

7 de 37

Código Seguro De Verificación:	xRc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	7/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/::Hc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL

PLENO

EN SESIÓN DE

1 MAR 2017

Firma: LA SECRETARIA GENERAL



su solvencia económica y financiera, técnica y profesional por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá de ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Lo empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

b) El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, o de los diez últimos

Dpto, Patrimonio Expt. 12/16

8 de 37

Código Seguro De Verificación	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44	
Observaciones		Página	8/37	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/xHc37znFRm43YitVQwe7ig==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
SESION DE 1 MAR 2017
LA SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA

años si se tratara de obras, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

A su vez, relativo al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con el artículo 67.7 letra b (contrato de servicios), del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y que se establece lo siguiente:

Los criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario que se aplicarán, especificando uno o varios de entre los siguientes:

- Cifra anual de negocios, o bien cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres últimos años, con indicación expresa del valor mínimo exigido.
- En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento y del valor mínimo exigido.
- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, con indicación expresa del valor mínimo exigido o del ratio mínimo exigido, respectivamente.

En el Anexo 1 se especificará los medios que para este contrato se van a exigir al empresario para acreditar la solvencia económica y financiera.

Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario que se aplicarán, especificando uno o varios de entre los siguientes:

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

9 de 37

Código Seguro De Verificación:	5Hc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	9/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/5Hc37znFRm43YitVQwe7ig==		



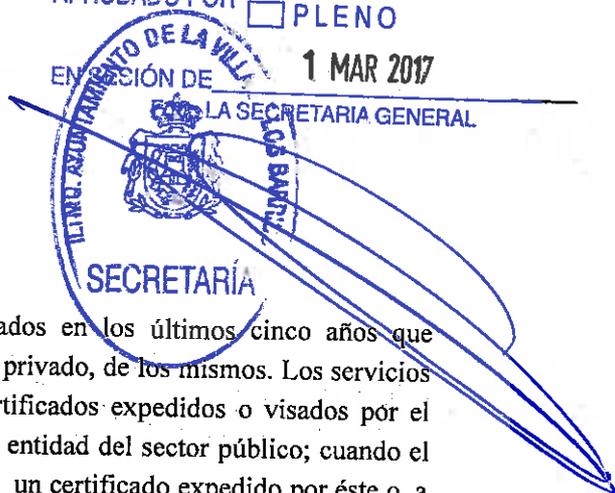


AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

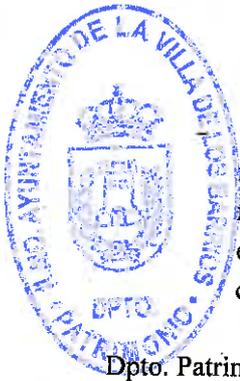
EN SESIÓN DE **1 MAR 2017**

LA SECRETARÍA GENERAL



- Una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En los pliegos se especificará el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en este reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación de los servicios.
- Indicación de personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad. Cuando los pliegos se incluya este criterio, en ellos se precisarán los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos al personal técnico del empresario así como el número de técnicos y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. Cuando en los pliegos se incluya este criterio, en ellos se precisarán las funcionalidades y se cuantificarán las capacidades mínimas exigidas para cada uno de los medios exigidos.

Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los



Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

10 de 37

Código Seguro De Verificación	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	10/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/xHc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

1 MAR 2017



Edo.: LA SECRETARIA GENERAL

medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. Cuando en los pliegos se incluya este criterio, en ellos se describirá de modo preciso en términos funcionales y se cuantificará la capacidad mínima exigida al empresario en términos de unidades o medidas apropiadas a la naturaleza de los servicios contratados. Si también se incluyeran controles sobre los medios de estudio e investigación o sobre las medidas empleadas para controlar la calidad, los pliegos deberán precisar las funcionalidades y cuantificar las capacidades mínimas exigidas a unos y a otras.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. En los pliegos se especificarán los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos, y los documentos admitido para su acreditación.
- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. En los pliegos se especificarán los valores mínimos exigidos de los mismos.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. En los pliegos se especificarán la maquinaria, material y equipos que como mínimo deben estar a disposición del empresario, así como las capacidades funcionales mínimas de cada uno de ellos.
- Parte o partes del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar. En los pliegos se especificará el porcentaje máximo de subcontratación admitido, y en su caso, la parte o partes del contrato que no puedan ser objeto de subcontratación a un tercero.

En el Anexo 1 se especificará los medios que para este contrato se van a exigir al empresario para acreditar la solvencia técnica.

En relación con los contratos de servicios, la Ley dispone que no será exigible la clasificación del empresario, disponiendo igualmente que para dichos contratos el empresario podrá

Código Seguro De Verificación	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	11/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/xHc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO



acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, atendiendo para ello a su código CPV, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

En el Anexo 1 se especificará la clasificación correspondiente al contrato según el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Anexo II “Correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios”.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo para el descorche será el comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto de la campaña del año 2017, si bien el rematante, habrá de dar comienzo a la operación, en tal fecha que no se produzcan daños a la arboleda y permita al mismo tiempo obtener la totalidad del corcho objeto de enajenación. En caso de que por causas climatológicas, el corcho se adhiriera al árbol y su extracción pudiera causarle daños, cualquiera que sea la fecha, se dará por terminado el descorche.

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente podrá suspender el descorche siempre que advierta que se ocasionan daños, sea cualquiera la causa, manteniendo la suspensión mientras subsista la misma y dando cuenta de ello a la Dirección General de Gestión de Medio Natural.

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en la Ventanilla Única del Ayuntamiento de Los Barrios, sito en Plaza de la Iglesia, s/n, en horario de atención al público, en horario de atención al público, dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil del Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

12 de 37

Código Seguro De Verificación:	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	12/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/xHc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

1 MAR 2017



Procedimiento Administrativo Común.

Quando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente; título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente en la parte posterior, encima del cierre de los sobres, e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la Enajenación del Aprovechamiento forestal del Corcho en árbol, de los Montes de Propios del Ayuntamiento de Los Barrios». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación General Administrativa. (Indicar nº del expediente, identificación a efectos de notificación y objeto del contrato)

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

13 de 37

Código Seguro De Verificación:	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	13/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/:xHc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

SESIÓN DE 1 MAR 2017
Cabe: LA SECRETARIA GENERAL



— Sobre «B»: Proposición Económica. (Indicar nº de expediente, identificación a efectos de notificación y objeto del contrato)

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

La documentación general administrativa, será la siguiente y será sustituida por una declaración responsable:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditarán mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las norma por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Declaración responsable de haber aportado los documentos actuales para la acreditación de la personalidad jurídica de la empresa y que no ha habido ninguna modificación en las escrituras de constitución y otras al día de la fecha.
- Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Documentos que acrediten la representación.

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

14 de 37

Código Seguro De Verificación	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	14/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma2/code/xHc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO



1 MAR 2017

LA SECRETARIA GENERAL

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el órgano competente.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Los Barrios, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Para el caso que se presente la declaración mediante el modelo del Anexo II, ésta deberá ser expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa o sociedad.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

f) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según viene establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el RD 817/2009, de 8 de mayo por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

15 de 37

Código Seguro De Verificación	xHc37znFRm43YitVCwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	15/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/::Hc37znFRm43YitVCwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

1 MAR 2017

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS
SECRETARÍA GENERAL



g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «A»
“DOCUMENTACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA”**

**SOBRE «B»
“PROPOSICIÓN ECONÓMICA”**

- Proposición económica.(Anexo número 4)

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público “En atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese contrato en concreto.”

En los pliegos de cláusulas administrativas se determinará el importe de la garantía provisional, que no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto del contrato, y el régimen de su devolución. La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

16 de 37



Código Seguro De Verificación:	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44	
Observaciones		Página	16/37	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/xHc37znFRm43YitVQwe7ig==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

EN SESIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL
1 MAR 2017



En éste contrato no se va a exigir garantía provisional según comunicación interior del Jefe del Área de Medio Ambiente, de fecha 11 de enero de 2017.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN

El artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público nos dice “ Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. “

El artículo 21.1 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP establece “que los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.”

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, “Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.”

En virtud del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, se determina, “4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

17 de 37



Código Seguro De Verificación	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	17/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/xHc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

1 MAR 2017

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS

Fdo.: LA SECRETARIA GENERAL



celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.”(El artículo 130.1 de la LCSP ha sido derogada por el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

Conformarán la Mesa de Contratación:

- Presidente, Jorge Romero Salazar.
- Suplente del Presidente: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.
- Vocales:
 - Titular de la Secretaría General: Julia Hidalgo Franco.
 - Suplente: Francisco J. Fuentes Rodríguez.
 - Titular de la Intervención: José Mariscal Rivera.
 - Suplente: Benito Corrales Pérez.
 - Vocal: Técnico en la materia: Eduardo Briones Villa.
 - Suplente: Alfonso Pecino López.
 - Concejal de Contratación, Compras y Patrimonio: Elena Andrades González.
 - Suplente: Isabel Calvente Márquez. .
 - Concejal de la Corporación: David Gil Sánchez.
 - Suplente: Mª Isabel Correro Martín.
 - Concejal de la Corporación: Ruben Castillo Delgado.
 - Concejal de la Corporación: Miguel Domínguez Conejo.
 - Concejal de la Corporación: Salvador Puerto Aguilar..
 - Suplente: Natalia B. Gutiérrez Salazar.
 - Secretaria/o de la Mesa: Francisco Fuentes Rodríguez.
 - Suplente: Ana Mª Gutierrez Martos.



12.- APERTURA DE OFERTAS .

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

18 de 37

Código Seguro De Verificación:	xHc37znFRm43YitVQve7ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44	
Observaciones		Página	18/37	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/::Hc37znFRm43YitVQve7ig==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



En cuanto a los plazos de presentación de las proposiciones de acuerdo con el artículo 159.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público “En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde la publicación del anuncio del contrato. En los contratos de obras y de concesión de obras públicas, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días”.

En el caso que nos precede el plazo de presentación de proposiciones por los interesados será como mínimo 15 días naturales contados desde la notificación de la invitación.

El artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, determina “1.La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.....

2.La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración.”

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del Registro General redactará documento donde se relacionen las proposiciones recibidas, o en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 12:00. Y calificará previamente la documentación que se refiere el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición, y procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

19 de 37



Código Seguro De Verificación:	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	19/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/=:Hc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

SESIÓN DE... 1 MAR 2017
No.: LA SECRETARIA GENERAL



De conformidad con el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, "para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes. Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo."

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar informes técnicos que considere precisos.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, tras lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

20 de 37



Código Seguro De Verificación	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	20/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/:xHc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO



expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo anterior.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En virtud del artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se determina que, "El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social."

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

Según lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, "Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren con las Administraciones Públicas, deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el 18% del Impuesto sobre el Valor Añadido".

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

21 de 37



Código Seguro De Verificación:	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	21/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/xHc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

1 MAR 2017



El artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, nos dice " 1.- Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la anterior.

2.- Cuando así se prevea en los pliegos, la garantía que, eventualmente, deba prestarse en contratos distintos a los de obra y concesión de obra pública podrá constituirse mediante retención en el precio.

3.- Cuando así se prevea en el pliego, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos".

Igualmente deberán seguirse los modelos establecidos por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (ANEXOS III, IV,V y VI) y a la propia estructura organizativa del Ayuntamiento de Los Barrios.

En aplicación del artículo 103.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

22 de 37

Código Seguro De Verificación:	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	22/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/::Hc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

1 MAR 2017



por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público "El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva".

En cuanto a la devolución y cancelación de las garantías, el artículo 102.1 del mismo texto legal " La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista". En su apartado 5) "Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100".

14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

El artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, nos dice " El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones locales, tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles."

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles , a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la siguiente documentación:



Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

23 de 37

Código Seguro De Verificación:	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	23/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/xHc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

1 MAR 2017



- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme al artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Certificado donde se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Barrios.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva en la forma y por la cuantía especificada en la cláusula 13 de este Pliego de Condiciones Administrativas. Y justificante del pago del anuncio.
- Para el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que le reclame el órgano de contratación.

Según el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público "De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas".

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

24 de 37

Código Seguro De Verificación:	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44	
Observaciones		Página	24/37	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/xHc37znFRm43YitVQwe7ig==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

1 MAR 2017

Fdo: LA SECRETARIA GENERAL



15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, "El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego"

El artículo 151.4 de la citada Ley establece, "La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas

Según el artículo 161.1 de la citada ley, "cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares".

Según dispone el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, " 1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el art.

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

25 de 37

Código Seguro De Verificación:	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	25/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/xHc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
EN SESIÓN DE **1 MAR 2017**
Fdo.: LA SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA
AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

138.3 se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

2. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, además, en el Boletín Oficial del Estado ó Boletines de las C.C.A.A o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.”

El artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público establece, “...únicamente será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de contratos en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 de la Ley”

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, si los hubiera.

16.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Antes del descorche deberán realizarse los “suelos o ruedos y veredas” de los alcornoques a descorchar, así como la recogida de los residuos y su eliminación. Las dimensiones de los ruedos coincidirán con la proyección de las copas, con un mínimo de al menos de 2 metros de radio a partir del tronco del árbol y de 1,5 metros de ancho para las veredas.

No será necesario realizar esta operación en las superficies que hayan sido rozadas el mismo año o el año anterior.

Los ruedos y veredas se deben hacer de forma selectiva respetando los chirpiales y brinzales bajo la copa del árbol así como los ejemplares de especies singulares y/o incluidas en el Catálogo Andaluz de Flora Silvestre Amenazada (Decreto 104/94 de 10 de mayo, BOJA nº 107) y los hábitats incluidos en las Directivas 92/43/CEE y 79/409/CEE (Directiva “Hábitats” y “Aves”, respectivamente).

En lo que se refiere a este apartado, habrá que remitirse a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas redactado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

26 de 37

Código Seguro De Verificación	==Hc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44	
Observaciones		Página	26/37	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/xHc37znFRm43YitVQwe7ig==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público nos dice en su primer apartado "Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación".

El apartado tercero nos dice " Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4"

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un periodo no superior a quince días siguientes, a aquel en el que se reciba la notificación de adjudicación.

El apartado 4 del mismo artículo " Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar".



Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

27 de 37

Código Seguro De Verificación:	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	27/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/xHc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

1 MAR 2017

Fdo.: LA SECRETARIA GENERAL



Y por último el apartado 5º “ No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley”

El adjudicatario con carácter previo a la firma del contrato, deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación en diarios oficiales y/o prensa si los hubiera, como el establece el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto a la publicidad de la formalización el artículo 154 de la LCSP “ La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 122.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

2. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.”

En este expediente el tipo de licitación parte de 188.881 € (IVA incluido), así que la formalización del contrato deberá de publicarse en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias.

18.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta”.

En todo caso el procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas viene dispuesto en el artículo 211 de la citada ley.

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

28 de 37



Código Seguro De Verificación:	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	28/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/::Hc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

1 MAR 2017

EN SESION DE Fdo.: SECRETARIA GENERAL



19.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo especial, su preparación, adjudicación, efectos y extinción, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación su normativa específica, en su defecto, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Real Decreto Legislativo 3/2011 y modificaciones; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

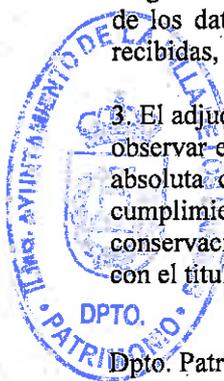
De conformidad con el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, " El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17 "

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 13/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales.

2. El adjudicatario se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles en la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.

3. El adjudicatario y el personal encargado de la gestión de los servicios públicos contratados deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.



Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

29 de 37

Código Seguro De Verificación	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	29/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/xHc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

EN COMISIÓN DE 1 MAR 2017
SECRETARIA GENERAL



4. En el supuesto de que el adjudicatario destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales, a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados, establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.
5. El adjudicatario, una vez cumplida la responsabilidad contractual, se compromete a devolver el órgano de contratación los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según instrucciones del responsable del tratamiento.

En Los Barrios a 27 de Enero 2017.
EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Fdo: Francisco J. Fuentes Rodríguez.



Código Seguro De Verificación	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44	
Observaciones		Página	30/37	
Uri De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/codé/::Hc37znFRm43YitVQwe7ig==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

EN SESIÓN DE 1 MAR 2017

Fdo.: LA SECRETARIA GENERAL



ANEXO NUMERO 1

CUADRO RESUMEN

1-EXPEDIENTE : 12/16

Enajenación del Aprovechamiento Forestal del Corcho en Árbol, de las Fincas Municipales "Faldas del Rubio" y "El Tajo del Administrador", del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, ejercicio 2017.

2-OBJETO DEL CONTRATO

Enajenación del Aprovechamiento Forestal del Corcho en Árbol, ejercicio 2017.

3-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

ORDINARIA: X URGENTE: EMERGENCIA:

4- ÓRGANO CONTRATANTE

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno.

5-PROCEDIEMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un criterio de adjudicación. (Art. 157 del TRLCSP).

6-DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo total del contrato: será comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto de la campaña del año 2017.

7-TIPO DE LICITACIÓN:

Importe de licitación (cuantía sin IVA) :

- 156.100 € de corcho de reproducción.

Importe del IVA (21%):

- 32.781 € de IVA de corcho de reproducción.

Total : 188.881 € total de corcho en reproducción (IVA INCLUIDO).

8-GARANTÍAS

Garantía provisional: En este contrato no se va a exigir garantía provisional

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA

9-PAGO

Antes de iniciar el aprovechamiento, deberá efectuar los siguientes ingresos:

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

31 de 37

Código Seguro De Verificación:	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	31/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/:xHc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

EN SESION DE 1 MAR 2017
Fdo: LA SECRETARIA GENERAL



- a) El 85% del importe de adjudicación según indicaciones de este Ayuntamiento. (Cláusula 5 del Pliego C. Administrativas)
- b) El 15% de Fondo de Mejora, según cláusula 5 del Pliego de Condiciones Administrativas.

10-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Plazo: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio.

Lugar: Ventanilla Única del Ayuntamiento de Los Barrios sito en Plaza de la Iglesia S/N Los Barrios. También puede presentarse por correo en la forma establecida en el art. 80.4 del RLCAP.

11.-SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

- La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se efectuará a través de los siguientes medios, según el artículo 67.7 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por R/D 773/2015:

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento y cuyo valor mínimo exigible será el establecido en el tipo de licitación.

La justificación de la solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará por el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los trabajos realizados deberán ser de igual o superior importe del precio de esta enajenación. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

En este contrato la Ley dispone que no será exigible la clasificación del empresario, disponiendo igualmente que para dichos contratos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo 0, subgrupo 0-6, atendiendo para ello a su código CPV

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

32 de 37

Código Seguro De Verificación	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	32/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/xHc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

1 MAR 2017

Fdo: LA SECRETARIA GENERAL



77231100-9. Servicios de gestión de recursos forestales, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia desarrollados en el párrafo anterior.



Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

33 de 37

Código Seguro De Verificación:	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44	
Observaciones		Página	33/37	
Uri De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/xHc37znFRm43YitVQwe7ig==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
1 MAR 2017
SESIÓN DE: LA SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA

ANEXO NÚMERO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

D., con residencia en, provincia de, calle, según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la empresa, que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta al estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía), con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y con el Ayto. de Los Barrios.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

En Los Barrios, a de de 2.017

Fdo.- _____



ESTA DECLARACIÓN DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN O REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA O SOCIEDAD.

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

34 de 37

Código Seguro De Verificación:	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44	
Observaciones		Página	34/37	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/:xHc37znFRm43YitVQwe7ig==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO



1 MAR 2017

Fdo. LA SECRETARIA GENERAL

ANEXO NÚMERO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN

D., con residencia en provincia de en C/, según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la empresa, con C.I.F.- que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Que se han aportado todos los documentos actuales para la acreditación de la personalidad jurídica de la empresa.
- Que no ha habido ninguna modificación ni revocación al día de la fecha de los documentos que acreditan la personalidad jurídica de la empresa.
- Que no tenga participación alguna en otra empresa o sociedad que haya presentado oferta en este Ayuntamiento, con el mismo objeto del que se contrata.

En Los Barrios, a de de 2.017

Fdo.- _____



Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

35 de 37

Código Seguro De Verificación:	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	35/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/xHc37znFRm43YitVQwe7ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la Enajenación del aprovechamiento del corcho en árbol, ejercicio 2017, de las fincas municipales, "Faldas del Rubio y Tajo del Administrador" del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación está compuesto por 37 folios numerados y rubricados por el Jefe del Departamento.

En Los Barrios a 27 de Enero de 2017

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Fdo.- Francisco José Fuentes Rodríguez.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la Enajenación del aprovechamiento del corcho en árbol, ejercicio 2017, de las fincas municipales, "Faldas del Rubio y Tajo del Administrador" del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación compuesto por 37 folios numerados y rubricados por la Secretaria General, ha sido aprobado:

APROBADO POR JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

EN SESIÓN DE 1 MAR 2017

Fdo.: LA SECRETARIA GENERAL

Dpto. Patrimonio Expt. 12/16

37 de 37

Código Seguro De Verificación:	xHc37znFRm43YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	27/01/2017 13:06:44
Observaciones		Página	37/37
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/xHc37znFRm43YitVQwe7ig==		

